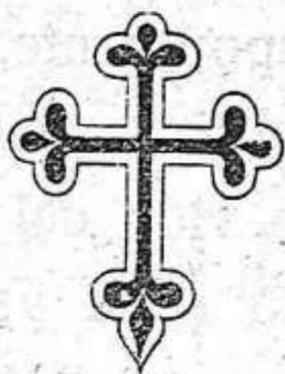


BOLETIN



OFICIAL

DEL

## OBISPADO DE LEÓN

---

**SUMARIO:** Circular núm. 129: Preces por la salud de Su Santidad.—Avisando para la colación de parroquias.—Edicto del Provisorato.—Collationes Morales.—Alocución de S. Santidad acerca de las relaciones entre la Iglesia y los nuevos Estados.—El XXVI Congreso Eucarístico.—Interesante sobre Quintas.—Suscripción en favor de los Niños de la Europa Central.—Suscripciones permanentes abiertas en el Obispado.—Necrología y Asociación de Sufragios.—Misiones.

---

**CIRCULAR NÚM. 129****PRECES POR LA SALUD DE SU SANTIDAD**

Con el mayor dolor acabamos de recibir el telegrama siguiente:

« Sr. Obispo León:

*Con profundo sentimiento le comunico que las últimas noticias recibidas acusan gravísimo estado de Su Santidad, haciendo todo temer funesto desenlace.—Ministro de Gracia y Justicia.»*

En su virtud disponemos que en todas las Iglesias de nuestra Diócesis, inmediatamente de recibir la presente, se canten, durante tres días, las Leta-

nías de los Santos, y que en todas las misas se diga la oración correspondiente, pidiendo por la salud de Su Santidad. Dios atienda nuestras preces y conserve la preciosa vida del Papa Benedicto XV, para bien de la Iglesia y la paz del mundo. Al fin de las Letanías récese una Salve a la Virgen Santísima del Camino.

León, 21 enero de 1922.

† *José, Obispo de León.*

---

---

## SECRETARÍA DE CONCURSO

# COLACIÓN DE PARROQUIAS

De orden del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo se avisa a todos los señores sacerdotes que han sido agraciados en las terceras propuestas del Concurso, para que el día 7 del próximo mes de febrero y hora de las once de su mañana, se presenten en la Capilla de este Palacio Episcopal, a fin de recibir la colación y canónica institución de sus respectivos curatos.

A este efecto se recuerda a los interesados el más exacto cumplimiento de las disposiciones que se les comunicaron por medio de este BOLETÍN en 1.º de octubre de 1920 y 5 de los corrientes.

León, 18 de enero de 1922.

Lic. Felipe García Alvarez,  
Can.º-Srio. de Concurso

---

---

# Provisorato y Vicaría general del Obispado

## EDICTO

Nos el Dr. D. Ricardo Canseco Salgado

*Pb o , Canónigo Doctoral de la S. I. Catedral, Previsor y Vicario General de este Obispado,*

Hacemos saber: Que el Beneficio curado de Santa María de Izagre, en esta Diócesis, se halla vacante por defunción de su último poseedor D. Hermenegildo Argüello Rubio; y figurando como de patronato particular compuesto de cuatro voces iguales, de las cuales una corresponde a la Abadesa y Monjas de las Huelgas de Valladolid, otra al poseedor que fuere del Mayorazgo, Casas de Benavides y Señorío de Zalamillas, otra al Abad y Monjes del Monasterio de Sandoval, y la otra al Prior y Religiosos de Santo Domingo de la Villa de Mayorga; en su virtud, cumpliendo lo acordado por auto de esta fecha, libramos el presente edicto, por el que notificamos dicha vacante a los actuales poseedores de las cuatro referidas voces, y conforme a lo establecido en el Cánón 1451 del Código J. C., les invitamos a que en propio nombre y en el de sus sucesores hagan perpetua renuncia de sus derechos de patronato o de el de presentación por lo menos, ofreciéndoles, en cambio, la celebración de espirituales sufragios en la Iglesia parroquial, por su eterno descanso, de sus sucesores y respectivas familias, en la forma que conviniesen con el Rvdmo. Prelado diocesano. Si no accediesen a hacer la expresada renuncia, les señalamos el término canónico de cuatro meses, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL OBISPADO, para presentar en la actual vacante; previniéndoles que si no lo verificaren, se procederá a la provisión del Curato jure divolutionis.—Dado en León a 17 de enero de 1922.—Dr. Ricardo Canseco.—Por mandado de Sría.—Licenciado Santos del Campo.

# Collationes Morales pro Mense Februarii

1.<sup>a</sup>

## *Quaestio Dogmatica*

Notio providentiae divinae: Errores circa divinam providentiam.—Thesis.—«Est in Deo providentia cui omnia subduntur, et speciali modo, intellectuales creaturae».

## *Quaestio - Moralis*

Quae et quanta sit obligatio ministrandi Eucharistiam tam pro parochis quam pro aliis sacerdotibus.—Quid de tempore pestis vel contagioni morbi dicendum in ordine ad ministrationem Eucharistiae.

## *Casus*

Albertus, parochi vicarius, postquam confessionem audivit infirmi, qui morbo letali et graviter contagioso in paroecia laborabat, timens contagium, se infirmum finxit cum ad Eucharistiam ministrandam infirmo vocabatur, quia, ut ipse sibi cogitat, ita scandalum vitat, ad quod solummodo in casu tenebatur.—Quid de Alberto dicendum?

2.<sup>a</sup>

Quae requirantur ex parte ministri ad licitam Eucharistiae ministrationem.—An mortaliter peccet qui in mortali ministrat. An jurisdictio sit etiam ad licitatem necessaria in ministro.

## *Casus*

Reginus, sacerdos, cum ad Missam, in aliena ecclesia, celebrandam, quadam die accederet, rogatur a pia muliere ut velit post Missam, sacram communionem

privatim, infirmo deferre, siquidem parochus absens ab ecclesia, quamvis non a paroecia erat. Reginus annuit mulieris precibus et communionem defert, sed postea a parochus reprehenditur propter suae jurisdictionis usurpationem. Quid ad casum?

### *Quaestio Lithurgica*

An sine sacris vestibus liceat Eucharistiam ministrare, et quando capite cooperto procedere possit sacerdos qui Eucharistiam privatim vel publice ministrat.

---

## **Alocución de Su Santidad** **Acerca del ordenamiento de las relaciones** **entre la Iglesia y los nuevos Estados**

En el Consistorio secreto, celebrado el día 21 de noviembre último, S. S. el Papa Benedicto XV pronunció la siguiente alocución, que traducimos de *L'Osservatore Romano* del 21-22 de dicho mes.

Al venir entre vosotros experimentamos una suave alegría, aunque, a la verdad, nos preocupan hondamente no pocos asuntos, en especial los que se refieren al múltiple ordenamiento de las relaciones entre la Iglesia y el Estado. Pues, nadie ignora, que de la última guerra han surgido nuevos Estados y que otros que ya existían han crecido con la anexión de nuevas provincias. Prescindiendo de otras razones que podríamos aducir, es evidente que estos Estados no tienen ningún derecho a reclamar para sí los privilegios que anteriormente, mediante concordatos y convenios especiales, les había la Santa Sede otorgado; pues lo convenido entre unos no

reporta a los otros ni daño ni beneficio. Vemos que algunos Estados han salido de este cambio de cosas tan radicalmente transformados que, por lo que hoy son, no pueden en manera alguna considerarse como la misma persona moral con la cual antes la S. Sede pactara. De donde, es natural que también los convenios y concordatos establecidos entre la Santa Sede Apostólica y tales Estados carezcan de todo valor.

Pero si los presidentes de tales Repúblicas o Estados quisieran concordar con la Iglesia otros pactos más en armonía con las actuales circunstancias políticas, sepan que la S. Sede—salvo un obstáculo especial—no rehusará tratar con ellos, como ya está tratando con otras. Pero ante Vosotros, venerables hermanos, de nuevo afirmamos que no permitiremos se deslice en estos pactos nada contrario a la dignidad y a la libertad de la Iglesia; pues interesa altamente a la misma prosperidad del consorcio civil—especialmente en estos tiempos—que la libertad y dignidad de la Iglesia permanezcan salvas e intactas.

Nadie negará que la armonía entre la sociedad civil y la religiosa contribuye poderosamente a la tranquilidad del orden público, que es el fundamento de todos los otros bienes. Los pueblos que han sufrido toda suerte de males, desean ardientemente la paz interior y exterior; y, no obstante, Nos observamos, con grande dolor y solicitud, que la paz firmada en los tratados oficiales no va acompañada de la paz de los ánimos, y que casi todas las naciones, especialmente de Europa, se destrozan, aún ahora, en tan grandes luchas, que para apagarlas, es cada día más indispensable la mano de Dios misericor-

dioso, en el cual está *fuerza y el poder...*, *la grandeza y el imperio de todas las cosas.*

Refugiémonos, pues, en Su clemencia, e implorémosla no sólo con simples plegarias, mas procuremos hacerla propia, santificando nuestra vida y cumpliendo a menudo los deberes de beneficencia necesarios como nunca en estos tiempos calamitosos. Y puesto que es doble la causa de la perturbación general en que vivimos, el múltiple error que corrompe tantas inteligencias, y el odio que corroe tantos corazones, hay que ensalzar la bondad de Dios, *rico en misericordia* que en el de curso del presente año, ha dado a los hombres también doble ocasión, maravillosamente acomodada para remediar ambos males. Hablamos de los centenarios de la fundación de la tercera Orden de San Francisco y de la santa muerte de Santo Domingo; porque, sin duda, el pueblo cristiano, ante el recuerdo de estos grandes santos, ha debido sentirse enfervorizado hacia las dos celestiales virtudes de la caridad y de la verdad. Magníficamente, el gran poeta católico, cuyo centenario hemos justamente solemnizado estos meses, reunió en un elogio las alabanzas a los dos patriarcas que «el uno fué seráfico en el amor, el otro por sabiduría fué un esplendor de la luz de los querubines». Así, con el auxilio de Dios, las fiestas celebradas en su honor, lo han sido con tanto celo y afluencia de fieles, que es lícito pensar no se redujeron a un vano y fugaz entusiasmo, antes bien, promovieron en la muchedumbre de los fieles un aumento de fe y de caridad fraterna, sólido y duradero.

Nos, si bien impetramos particularmente de Dios, la medicina eficaz para tantos males como aquejan a la

sociedad humana, no por esto juzgamos que deban omitirse ni siquiera despreciarse aquellos medios y remedios que la sana razón y la buena práctica sugieren. Sirviéndose de estos medios y remedios deben los directores de los pueblos procurar el bien común, aunque no sea lícito, menospreciando el auxilio divino, confiar en ellos solamente.

Venerables hermanos, vemos con viva satisfacción que los delegados de varios Estados se reúnen estos días en Washington con el fin de llegar a un acuerdo sobre la reducción de los armamentos. Deseamos a los belligerantes un feliz resultado y pedimos a Dios que les asista con la luz de su sabiduría; pues no sólo se trata de aligerar al pueblo de las cargas insoportables de tanto armamento, lo cual es mucho, sino también — y esto es aún de mayor importancia — de alejar, en cuanto sea posible, el peligro de nuevas guerras.

---

---

## **El XXVI Congreso Eucarístico**

---

El señor director de la Junta permanente para el Fomento Nacional de Peregrinaciones, ha remitido a Su Excia. Ilma. la siguiente carta:

«Figueras, 5 de diciembre de 1921.

Ilmo. y Rvdmo. Sr. D. José Alvarez Miranda

León

*Reverendísimo Señor:*

Habiendo recibido del Ilmo. Sr. Obispo de Namur, presidente del Comité Permanente de los Congresos Eu-

carísticos la oportuna invitación para, a semejanza de lo realizado en 1921, organizar una Peregrinación Española que facilitara la asistencia al XXVI Congreso Eucarístico Internacional, que tendrá lugar en Roma a últimos del próximo mayo, esta Junta ha tomado el acuerdo de atender tan honrosa invitación organizando una II Peregrinación Española a Roma, que constituya la continuación de la organizada en 1914 con la aprobación de todo el Episcopado español y que tan resonante éxito obtuvo.

Sometido el acuerdo a nuestro Rvdmo. Ordinario—presidente nato del Fomento—éste se ha dignado aprobar y bendecir la idea, no dudando la Junta que igual será el parecer de V. S. Ilma. para honra y esplendor de Jesús Sacramentado y brillantez de la representación que nuestra Patria mande a la solemne Asamblea.

Contando nuestro acuerdo con el beneplácito de V. S. Ilma., esta Junta quedará altamente reconocida si se digna designar quien la represente para secundar los trabajos preparatorios al solemne homenaje a la Sagrada Eucaristía y a nuestro Santísimo Padre

Dando a V. S. Ilma. las gracias por anticipado, esta Junta se reitera como siempre a sus órdenes, besando el P. A. de V. S. Ilma.

Por el F. N. de P.—El director, *Juan Casademont*, Presbítero.»

Su Excia. Ilma. bendice con la mayor efusión este proyecto y ha designado para que represente a la Junta en esta Diócesis y secunde los trabajos de la misma, al Rvdo. Sr. D. Rogelio Arias García, Beneficiado de la S. I. Catedral y Secretario-Contador de la Administración de Cruzada.

## QUINTAS

**Interesa conocer a todos los ciudadanos lo siguiente:**

En la primera decena del mes de enero están obligados a alistarse todos los mozos que cumplan 21 años dentro del año.

El último domingo del mes de enero se hace la rectificación del alistamiento por los Ayuntamientos. El acto es público, y pueden presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

El tercer domingo de febrero se hará en los Ayuntamientos el sorteo de los mozos. Es acto público, que empezará a las siete de la mañana.

El primer domingo del mes de marzo comenzará en los Ayuntamientos la clasificación de los mozos y revisiones de años anteriores.

Todos los que tengan alguna excepción que alegar están obligados a presentarse, o persona que les represente, ante la Corporación municipal, a fin de alegar la excepción que tengan, *y de no hacerlo, pierden el derecho.*

A fin de evitar confusiones que puedan dar lugar a la pérdida de derechos, deberán todos pedir en la Secretaría del Ayuntamiento recibo en que conste que ha alegado la excepción.

Tienen derecho a excepción los que se encuentren en los siguientes casos:

1.º El hijo único de padre pobre en sentido legal y que tenga 60 años o más, o los cumpla dentro del año,

aun cuando sea en diciembre; o si no tiene 60 años, sea impedido para el trabajo.

Se entiende hijo único aquél que no tiene ningún otro varón mayor de 19 años, soltero y útil, o lo tiene en ignorado paradero hace más de diez años. Las hembras no se tienen en cuenta.

2.º El hijo único de madre viuda y pobre.

3.º El hijo único de madre pobre, si su marido estuviese sufriendo condena que no cumple dentro de un año.

4.º El hijo único de madre pobre si su marido está ausente más de diez años en ignorado paradero.

5.º El expósito o huérfano que mantenga a la persona pobre que lo crió y educó desde los tres años, sin retribución alguna.

6.º El hijo natural, aun cuando no esté legalmente reconocido, si se justifica que lo crió y educó como tal.

7.º El nieto único, huérfano de padre y madre, que mantenga a sus abuelos, sexagenario o viuda. Puede ser aplicable este caso al nieto que, abandonado por los padres, es recogido por los abuelos.

8.º El nieto único, huérfano de padre y madre, que mantenga a su abuela, cuyo marido esté ausente en ignorado paradero más de diez años.

9.º El huérfano que mantenga a sus hermanos menores de 19 años, desde que quedaron en la orfandad. Es aplicable este caso al que mantenga a los huérfanos de la persona que lo crió y educó.

10. El hijo de padre que, no siendo pobre, tenga otro sirviendo en el Ejército o la Armada, si no le queda ningún varón mayor de 19 años.

Los que hayan alegado excepción están obligados a

presentar en el Ayuntamiento los documentos que la justifiquen, que son: certificado de edad del padre por el párroco; certificado del juez municipal en que conste que el padre o madre vive; los hijos que tienen, poniendo por separado varones de hembras, con las fechas de nacimiento en letra, si están solteros o casados, fechas de los casamientos, si viven las mujeres de los hijos varones y que no tienen más. Si el hijo estuviese ausente del término municipal, están obligados a presentar documentos que acrediten haber enviado a sus padres la cantidad mínima de 200 pesetas al año para su sostenimiento. Estos envíos de dinero deberán pedirse con la anticipación debida, a fin de que sea recibido como máximo en todo el mes de Marzo, pues de lo contrario podrán perder el derecho. Si tuviesen algún hermano casado en el extranjero, tienen que presentar certificado de que vive la mujer del hermano y que son los dos pobres, expedido por el Cónsul o Vicecónsul de España, sin que tenga validez el que expida una autoridad que no sea española.

Todos los documentos deben presentarse en el Ayuntamiento, en el mes de marzo.

Aquellos que no puedan presentar los documentos en tiempo oportuno, solicitarán de la Comisión mixta la necesaria prórroga.

Declarado un mozo soldado por el Ayuntamiento, podrá alzarse del fallo ante la Comisión mixta *dentro del preciso término de quince días siguientes a aquel en que se le hizo saber la resolución.*

Si fuese declarado soldado por la Comisión mixta, podrá igualmente alzarse ante el ministro de la Gobernación *en igual plazo.*

Los documentos y tramitaciones de quintas son gratuitos.

Todos los ciudadanos están moralmente obligados a hacer cumplir las leyes, y por lo tanto, deben todos vigilar a los prófugos y hacerlos presentar.

Los prófugos causan un gran daño a la Patria, porque no le son útiles, y un grandísimo a sus convecinos, porque les obligan a ir al servicio por ellos.

Por el Ministerio de la Guerra se ha dictado una Real orden en 6 de septiembre de 1919 (D. O. núm. 205), en que se dispone *que todo individuo, ya sea padre o representante de él, que presente o manifieste la existencia de un prófugo, lo hará saber por escrito al Jefe de la Caja de recluta donde residiese el que manifieste la existencia del prófugo.*

*El prófugo así presentado beneficiará, en la forma que se expresa a continuación al recluta o soldado en filas que designe la persona que lo presente.*

a) *Si el recluta que se ha de beneficiar no hubiese ingresado en filas, se incorporará a ellas en el cupo de la Península cuando los de su reemplazo, librándose del sorteo para África, y sólo servirá seis meses en el primer año y otros seis en el segundo.*

b) *Si el que debe beneficiarse estuviere ya en filas y llevase ya en ellas más de seis meses, continuará hasta cumplir los doce meses, y pasará entonces a licencia ilimitada. Si estuviere sirviendo en África, regresará a la Península desde el momento de la presentación del prófugo.*

c) *Si llevase más de un año en filas, pasará a licencia ilimitada.*

## SUSCRIPCIÓN

**abierta por el Excmo. Sr. Obispo en la Secretaría de Cámara del Obispado con destino a los niños de la Europa Central**

---

Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, 300 pesetas; colecta hecha entre el personal de la Curia Diocesana, 64; el Banco Mercantil de León, 250; don Ventura Bustamante, 100; de los PP. Capuchinos de León, 237'60; Capellán y Religiosas Carbajalas de León, 12; don Cayetano García, de León, 10; doña Angela Soto, de León, 2; de San Marcelo de León, 278'70; de Antimio de Arriba, 15; de Ardoncino, 25; de Mansilla Mayor, 22'30; de Villaverde de Sandoval, 3; de Villadesoto, 8; de Quintana de Raneros, 10; Cabildo de la R. Colegiata de San Isidoro, 50; una señora de León, 25; de San Francisco de la Vega, de León, 35; de San Juan de Renuева, de León, 139'50; de Colmenares, 22'05; de Dehesa de Montejo, 29'75; de Villamoros de Mansilla, 17; de Villarroañe, 58; de Carbajal de la Legua, 5; de Villabalter, 40; de San Andrés del Rabanedo, 17; de Villasinta, 5; de Santa Olaja de la Varga, 44'10; de Mantinos, 32; de Valmartino, 23'35; de Sobrepeña, 7; de Cerecedo, 20; de Bercianos del Páramo, 21'80; de Villamuñío, 13; de Villaluenga, 16; de Cisneros, 30; de Villatoquite, 17; el Banco Herrero, de León, 250.

*Suma* 2.255'15.

*(Continuará)*

---

---

## Subscripciones permanentes en el Obispado de León

### *Para la Santa Sede*

El Excmo. Sr. Obispo, 500 pesetas; Excmo. Cabildo Catedral, 250; Ilmo. Cabildo Colegial, 50; M. I. señor Provisor y Vicario General, 25; M. I. Sr. Secretario de Cámara y Gobierno, 25; M. I. Sr. Vicesecretario de Cámara y Gobierno, 10; Sr. Administrador General de Capellanías, 5; Sr. Henares, 2'50; Sr. Santos, 2.

Sr. Fiscal Eclesiástico del Obispado, 5; don Santos del Campo, Notario Mayor Ecco., 3; don Sabas M. Granizo, 3; don Matías G. Lafuente, 3; don Salvador Díez Quintanilla, 3; señor López, 2; señor Flórez, 2; señor Jimeno, 2; señor Largo, 2; don José Alonso, mayordomo del Excmo. Sr. Obispo, 5; don Rogelio Arias, Administrador de Cruzada, 5.

### *Para las Misiones en Tierra Santa*

De Villabalter, 2 pesetas; de San Andrés del Rabanedo, 2; el Párroco de Cerecedo, 3; de Boada de Campos, 3; de Valdemorilla, 10'20; el Párroco de Orones, 1.

### *Para los Santos Lugares de Jerusalén*

De San Andrés de la Regla, 5 pesetas; de Quintana Raneros, 2'50; de Villabalter, 2; el Párroco de Cerecedo, 3; de Fuentes de Carbajal, 2'50; de Boada de Campos, 1'50; el Párroco de Orones, 1.

(Continuará.)

---

## NECROLOGÍA

El día 10 del corriente mes falleció, después de haber recibido los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica, en la parroquia de Joara, el Rvdo. Sr. D. San-

tiago Rojo Gómez, Capellán de la de Santa Catalina, a los 80 años de edad y 48 de ministerio sacerdotal.

R. I. P.

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo se ha dignado conceder cincuenta días de indulgencia a todos los que en sufragio del alma de la finada elevaren a Dios alguna oración o hiciesen algún acto de penitencia.

---

## **Asociación de Sufragios Mutuos del Clero de la Diócesis**

Han manifestado que desean pertenecer a la Asociación e ingresan en ella:

Núm. 1.654.—Barrientos Valladares, D. Felipe, dentro del primer año de su ordenación.

» 1.655.—Rodríguez Escanciano, D. Germán, dentro del primer año de su ordenación.

León, 18 de enero de 1921.

---

## **M I S I Ó N**

Desde el día 2 al 9 del corriente mes la dió en la parroquia de San Román de la Cuba, el Rvdo. P. Vicente del Castillo, de la Residencia de PP. Jesuítas de esta Ciudad.

Como notas salientes de la misma consignamos que el domingo 8, desde las siete de la mañana a las cinco de la tarde, velaron en turnos de media hora todos los vecinos e Hijas de María con sus distintivos a S. D. M., que se hallaba expuesto, y el día 9, último de la Misión, se celebró ésta en la Iglesia y en el Cementerio en sufragio de las Benditas Animas del Purgatorio.

La puntualidad en la asistencia y el recogimiento en los actos de la Misión han sido edificantes; el fruto obtenido lo demuestran bien a las claras las 1.042 comuniones que se distribuyeron durante los días de la Misión.

---

**BOLETÍN EXTRAORDINARIO**  
**DEL**  
**OBISPADO DE LEÓN**  
**CORRESPONDIENTE AL 23 DE ENERO DE 1922**

**CIRCULAR NÚM. 130**

---

**Fallecimiento de S. Santidad**  
**el Papa Benedicto XV**

---

EL OBISPO DE LEÓN  
al venerable Clero y amados  
fieles de su Diócesis

*Venerables Hermanos y queridos Hijos:*

Con el mayor dolor y la más intensa emoción escribimos la presente, con motivo del fallecimiento de nuestro Santísimo Padre el Papa Benedicto XV (q. e. p. d.), ocurrido en el día de ayer, 22 del corriente, como ya sabéis, por que con extraordinaria rapidez se ha propagado la tristísima noticia.

Cuando el día 21 recibimos las primeras noticias del gravísimo e inminente peligro de vida en que se hallaba Su Santidad, inmediatamente y sin dilación alguna publicamos aquella *Circular*, ordenando que en toda la Diócesis se hicieran preces para alcanzar del Altísimo la conservación de la preciosa vida de nuestro amadísimo Papa; pero adoremos los inexcrutables designios de la divina Providencia. Dios nuestro Señor se ha dignado llamar al eterno descanso al Sumo Pontífice Benedicto XV, de santa memoria. Su muerte, aunque santa, nos aflige sobremanera, y no acertamos a expresar los sentimientos de nuestro atribulado corazón.

No se borrará de nuestra mente y conservaremos siempre viva la gratísima impresión que nos causó aquella gran bondad, cariño y paternal afecto con que se dignó recibirnos en la santa Visita de 1917. A nuestros ojos aparece brillante la hermosa y noble alma de aquel Padre amantísimo, del insigne Papa, que a ejemplo de Jesucristo, de quien fué dignísimo Vicario en la tierra, *pasó haciendo bien*, empleando los años de su glorioso Pontificado en extender el reino de Cristo y procurar la paz en el mundo ¡como se expresaba hablando de esto! bien se conocía que era su constante y vehemente anhelo, que reinase la paz entre los hombres y que éstos viviesen amándose como hermanos.

Difícilísimas y excepcionales eran las circunstancias en que fué llamado a regir la barquilla de Pedro, en que por disposición divina fué elevado a la Santa Sede, la más alta Dignidad de la tierra; y aunque tuvo que sufrir grandes amarguras y tribulaciones, Dios nuestro Señor se lo recompensó también con el indecible consuelo. de que viera rodeado el Trono Pontificio de tanto amor, veneración, respeto y adhesión a la Santa Sede y a su sagrada Persona, no sólo por parte de los fieles católicos, sino también por parte de los estados y naciones, que no se registra igual en la historia de la Iglesia; pero no vamos a examinar sus incesantes trabajos apostólicos, ni a reseñar las obras de su glorioso y fecundo Pontificado; por que no estamos en disposición de hacerlo, ni es tampoco el objeto que nos proponemos con la presente. Ahora postrémonos reverentes ante el sagrado cadáver del Supremo Jefe de la Iglesia, y como hijos sumidos en dolorosa orfandad, mientras amargas lágrimas caen por nuestras mejillas en desahogo a nuestros filiales afectos, levantemos nuestro corazón a Dios, y conformándonos con el divino beneplácito, en los sentimientos de nuestra santa fe católica hallaremos el consuelo.

Grande fué la pérdida del Pontífice venerado y amadísimo que acabamos de perder, y sobre todo para nosotros los españoles; por que nos

amaba con predilección, recordaba con fruición particular las cosas y personas de nuestra patria, y hasta hablaba con exquisita corrección nuestra lengua. Motivos especiales tenemos para sentir profundo dolor por su muerte; bien recientemente nos distinguió de un modo particular, al dirigirse a sus queridos hijos los españoles en demanda de socorros, para remediar a los niños hambrientos y desnudos de la Europa Central; pero adoremos los secretos designios de la divina Providencia, y piadosamente juzgando hemos de creer que Dios le sacó de este mundo de miserias, trocando en corona de gloria las espigas que le punzaron en este valle de lágrimas, para que gozase en el cielo, en aquella felicísima mansión de inalterable paz, la que incesantemente predicó al mundo hasta el último momento de su vida, y con toda razón será llamado el *Pontífice de la Paz*.

Y aunque nos sirve de grandísimo consuelo el saber que ha fallecido santamente, teniendo la muerte de los justos, *que es preciosa a los ojos de Dios*, y que sus acrisoladas virtudes, especialmente su humildad, sencillez e inagotable caridad, le revelan como un Santo que estará ya gozando de Dios; porque en su muerte habrá oído este divino elogio: *Siervo bueno y fiel... entra en el gozo de tu Señor*; sin embargo, por si necesitase de nuestros sufragios y oraciones,

roguemos, amadísimos Hijos, por el eterno descanso del insigne Pontífice y amantísimo Padre; pidamos por que se le abran las puertas de la gloria y desde el cielo siga bendiciendo a sus hijos y continúe defendiendo a la Santa Iglesia.

Además de esto también hemos de pedir para que se abrevien los días de luto y orfandad de la Iglesia, haciendo Rogativas al Todopoderoso para que conceda pronto a nuestra Madre la Santa Iglesia un digno Sucesor que repare tan dolorosa pérdida y llene felizmente los Sagrados deberes del Sumo Pontífice, Vicario de Jesucristo en la tierra.

Y para que todo se haga según el espíritu de la Iglesia y con el orden y solemnidad que se requiere, hemos dispuesto lo siguiente:

1.º El viernes próximo, 27 del corriente, a las diez y media de la mañana, de acuerdo con el Excmo. Cabildo y con asistencia de todo el Clero de la ciudad, se celebrarán en nuestra Santa Iglesia Catedral solemnes exequias, en las que D. v. oficiaremos de Pontifical, por el eterno descanso del alma de nuestro Santísimo Padre Benedicto XV, estando encargado de la *Oración fúnebre* el M. I. Sr. D. Clodoaldo Velasco, Magistral de la Catedral. Y para que estas honras fúnebres se celebren con toda la posible solemnidad, y se eleve al trono del Altísimo el mayor número de oraciones en sufragio del alma del

llorado Benedicto XV, se invitará a todas las Autoridades, Corporaciones y asociaciones y al noble y religioso pueblo de León, que esperamos acudirá en masa a rendir este último y sentido homenaje de respeto y amor filial al grande Pontífice, de santa memoria.

2.º En todas las parroquias y conventos de nuestra amada Diócesis se celebrará también a la mayor brevedad un funeral solemne con el mismo fin, invitando a las Autoridades locales y a los fieles, y por espacio de tres días doblarán las campanas al amanecer y al oscurecer, en señal de duelo.

3.º En estas tristes circunstancias debemos pedir para que Dios conceda pronto a la Iglesia un nuevo Papa, digno sucesor de Benedicto XV; y por tanto, en la Santa Iglesia Catedral y Real Colegiata de San Isidoro se celebrará en un día de los más próximos la misa de *Spiritu Sancto*, y en el siguiente la misa *pro eligendo Summo Pontifice*. Además, hasta la elección del nuevo Papa, en todas las misas rezadas o cantadas, *servatis Rubricis*, se dirá la oración de la misa *pro eligendo Summo Pontifice*, en lugar de la actualmente imperada.

4.º Después de celebrados los funerales se hará también en la Catedral y Colegiata y en todas las iglesias parroquiales y conventuales un triduo de rogativas, para que Dios nuestro

Señor se digne concedernos pronto un Pontífice, según convenga a su mayor gloria y a las necesidades de la Iglesia, y a este fin se dirán las *Letanías de los Santos* con las preces del Ritual.

Con el mayor encarecimiento exhortamos a todos nuestros amados Hijos, para que pidan al Señor con fervientes oraciones por el alma del inolvidable Papa Benedicto XV, y a los que por esta intención ofrezcan alguna comunión u obra de piedad y misericordia en la forma acostumbrada, les concedemos *50 días de indulgencia*.

Rueguen también por la pronta elección de un nuevo Pontífice, que rija y gobierne la Santa Iglesia según la voluntad de Dios. Y a los que por esta intención recen una *Salve* a la Santísima Virgen, o un *Padrenuestro* a San José, concedemos asimismo *50 días de indulgencia* por cada vez que lo hicieren.

León, 23 de enero de 1922.

† José, Obispo de León.

*Esta Circular será leída en todas las iglesias al ofertorio de la Misa parroquial o de hora el primer día festivo después de su recibo.*

